



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 58/2014-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIÁ  
CONSTITUCIONAL 96/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC,  
ESTADO DE COLIMA

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO  
FEDERAL POR CONDUCTO DE SU  
CONSEJERO JURÍDICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil quince se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación. Conste

México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil quince.

Visto el estado procesal en que se encuentra el presente recurso de reclamación y considerando que el Tribunal Pleno en sesión de dos de enero del año en curso determinó que el **Ministro Juan N. Silva Meza** quedara adscrito a la Segunda Sala en la ponencia que correspondía al suscrito Ministro Presidente, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 34, fracción XXII y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, retúrnese este expediente al citado Ministro, para efectos de la tramitación y/o proyecto de resolución de este asunto. Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN